

Resolución N°

220/024

Fecha

07/05/2024

Trámite

0492-69-001-2023

VISTO: el expediente N° 0492-69-001-2023, referente al Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor;

RESULTANDO: I) Que el Directorio de la Ursea, mediante la Resolución N° 637/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 (Acta N° 71/2023) dispuso que se efectúe la Consulta Pública de la propuesta de Reglamento y sus anexos;

II) que la misma fue realizada según los procedimientos previstos en la Unidad, habiéndose recibido y analizado los aportes surgidos, elaborando una respuesta a los mismos y modificándose el proyecto de Reglamento teniendo en cuenta los comentarios presentados, cuando se entendió pertinente;

III) que por Resolución N° 117/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 (Acta N° 13/2024), se dio respuesta a la consulta pública;

IV) que las Gerencias de Fiscalización, de Regulación y General de la Ursea intervinientes elevan el proyecto de Reglamento y sus Anexos, sugiriéndose su aprobación;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del Reglamento es regular los requisitos de seguridad de los Generadores de Vapor;

II) que es competencia de esta Unidad, conforme a lo dispuesto en los arts. 1°, y 2° de la Ley N° 17598 y sus modificativas, la de formular regulaciones en materia de calidad y seguridad de los productos y servicios, así como de los materiales, instalaciones y dispositivos a utilizar, así como la adecuada protección de los derechos de usuarios y consumidores;

III) que el presente Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor sustituye en aprobado por la Resolución N° 81/2016, con las modificaciones de la Resolución N° 101/202;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 en su redacción vigente, en las Resoluciones Ursea N° 81/2016 y 101/021, y lo informado;

**EI DIRECTORIO DE URSEA
RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor que se adjunta y se considera parte de esta Resolución.
- 2.- Indicar que el Reglamento entrará en vigencia a los 30 días corridos de su publicación en el Diario Oficial.
- 3.- Comuníquese, publíquese en la página web de la Unidad y en el Diario Oficial.
- 4.- Oportunamente, archívese.

Anexos

[Reglamento Generadores de Vapor.pdf](#)